



# Resolución Jefatural

N° 008-2021-CENEPRED/J

Lima, 14 de enero de 2021

## VISTOS:

El Informe N° 000007 -2021-CENEPRED/OA/LOG del 13 de enero de 2021 y el Memorando N° 000019--2021-CENEPRED/OA, del 13 de enero de 2021, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que las Entidades pueden conformar Comités de Selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que la Entidad, en la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada, puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, según el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento, señala que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de contratación;

Que, asimismo, el numeral 44.5 establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en el Reglamento, para cada miembro titular y suplente, la designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros:

Que, estando a lo informado por el Especialista en Logística de la Oficina de Administración, quien propone a los miembros del comité de selección que tendrán a su cargo la preparación, conducción y realización de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes, servicios u obras, durante el año fiscal 2021;

Con el visado del Secretario General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 104-2012-PCM Reglamento de Organización y Funciones; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; y el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones; y, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 003-2020-DE;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – Designar a los integrantes del Comité de Selección, que estarán a cargo de la preparación, conducción y realización hasta su culminación de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, para la contratación de bienes, servicios u obras, durante el año fiscal 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTE	
Carlos Ignacio Lengua Calle	Presidente	Ena Elicia Coral Poma	Presidente
José Luís Navarro Sobrevilla	Miembro	Antonio Francisco Zapata Apestegui	Miembro
Edna Palacios Ramos	Miembro	Neil Sandro Alata Olivares	Miembro

**Artículo 2°.** – Disponer que los profesionales designados en el artículo precedente, estarán a cargo de la preparación, conducción y realización hasta su culminación de la contratación de bienes, servicios u obras a través de dicho método de contratación y que en caso de ausencia de un miembro titular intervendrá su correspondiente suplente;

**Artículo 3°.** – Los miembros del comité de selección designados en el artículo 1° ejercerán sus funciones con estricta sujeción a las disposiciones y responsabilidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

**Artículo 4°.** – El Comité de Selección al cese de sus funciones, entregará a la Oficina de Administración toda la documentación e información relacionada con el procedimiento de selección a su cargo;

**Artículo 5°.** – El Comité de Selección puede solicitar el apoyo necesario que requiera de las unidades orgánicas del CENEPRED.

**Artículo 6°.** – Notificar la presente Resolución a las unidades orgánicas del CENEPRED y a los miembros del comité de selección designados para las acciones correspondientes.

**Artículo 7°.** – Publicar la presente resolución Jefatural en el Portal Institucional del CENEPRED ([www.cenepred.gob.pe](http://www.cenepred.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

**JUVENAL MEDINA RENGIFO**

Ingeniero Geólogo

Jefe del CENEPRED

